

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO BASADO PARA LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS DIRIGIDAS A JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES. CONTR 2024 980508

ACUERDO MARCO DE REFERENCIA: CONTR 2021 57177- LOTE 3: LOTE 2022 1535



1. ANTECEDENTES

Con fecha de 8 de noviembre de 2024, el Departamento de Promoción (en adelante, el Departamento) tiene acceso a la documentación aportada por la empresa IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L al objeto de aclarar la justificación de las ofertas anormalmente baja presentadas para la contratación de referencia el pasado 28 de octubre de 2024, tras observar deficiencias en la misma.

2. OBJETO

El objeto del presente documento es valorar si el informe de justificación de oferta presentada por IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L y su posterior aclaración, justifican suficientemente, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución material de los trabajos a realizar y servicios a contratar por el precio ofertado por la empresa.

3. ANÁLISIS DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN PRESENTADO

3.1 Licitador IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L

3.1.1 Alegaciones IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L

IKI MEDIA expone que los valores de la oferta presentada no condicionan la viabilidad técnica y económica del contrato, pese a que la misma pueda ser más baja que las ofertas presentadas por otros licitadores.

Antes de entrar en su alegaciones IKI MEDIA recuerda que no recibe, inicialmente, junto con el requerimiento, información alguna sobre los precios ofertados por otros licitadores, lo que les permitiría detectar en qué parte/s su oferta resulta anormalmente baja. Tras solicitarlo al órgano de contratación, esta información es remitida con fecha 4 de noviembre.

La empresa desarrolla sus alegaciones en base a los cinco puntos que se enumeran en la LCSP:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES CRUZ CARRASCO	12/11/2024	
	LAURA RIVAS RODRIGUEZ		
	INMACULADA CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ		
	MARIA GENMA RUBIO ESTRADA		
VERIFICACIÓN	Pk2imlJLCSEZKSWRJDYJE2UKY7ZHRE2	PÁG. 1/4	

A) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- IKI Media es una agencia de medios de referencia en el sector de la publicidad, que pertenece a un grupo consolidado de empresas con una solvencia ampliamente acreditada, así como una gran experiencia en el Sector de la Publicidad.

Recientemente IKI Meda se ha unido al Grupo Squirrel, lo que les aporta más oportunidades de obtener sinergias, ahorro de costes de estructura, mayores descuentos y mejores precios unitarios en la compra de espacios publicitarios. Los ingresos de explotación global previstos del Grupo según el Plan de Negocio publicado en su web asciende a 179 MM €.

- La empresa tiene a su disposición, adicionalmente, un departamento especializado en digital (IKI Digital), lo que les permite ofrecer unos precios más ventajosos que los que ofertan otros competidores. El equipo que se prevé adscribir al contrato forma parte de su plantilla actual, y posee una gran experiencia en la gestión de clientes tanto públicos como privados.
- Su proceso de trabajo está basado en la optimización y la automatización, estando en evaluación continua con el fin de conseguir los estándares de calidad más exigentes. Han obtenido el Certificado ISO 9001:23015 de Gestión de Calidad en marzo de 2024 otorgado por Bureau Veritas.
- IKI Media cuenta además con gran experiencia en la gestión de clientes institucionales y todos los envíos de materiales para publicaciones se envían digitalmente, por lo que no se incurrirán en gastos de mensajería y correo.

B) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

B.1)Relación de medios materiales y personales.

- IKI Media tiene contratadas las principales fuentes y herramientas del mercado, a la vez que desarrolla y comercializa una herramienta propia (DARI), que les permite estudiar el aporte de cada una de las acciones y soportes de comunicación, creando escenarios óptimos que ayuden a sus clientes a rentabilizar sus inversiones en publicidad y comunicación.
- La agencia cuenta con un equipo de profesionales propio, por lo que no se prevé ni la subcontratación ni la ampliación de la plantilla para la ejecución del contrato.
- Para la ejecución del contrato, se pondrá a disposición de AGAPA, sin perjuicio de incluir otros profesionales de la plantilla, un responsable de cuenta, un especialista en RRSS y un técnico especialista en diseño gráfico/web con experiencia en generación de contenidos en entornos digitales. La empresa realiza una valoración de los costes aproximados que supondrá la ejecución del contrato en base al Convenio de Publicidad.

B.2) Condiciones excepcionalmente favorables para la prestación del servicio.

- IKI Media tiene desarrollado y perfeccionado el proceso de trabajo en todas su fases: contratación, requerimiento y reporting.
- La empresa argumenta que de acuerdo al informe de valoración de las ofertas IKI Media solamente obtiene la mejor puntuación en el apartado Precio CPM para el soporte Spotify, que compensa claramente con una oferta superior (la cuarta mas alta) en el apartado precio CPM en el soporte X. Tanto en el Apartado CPC como en el CPV se encuentra en línea con el resto de agencias excepto con NF Agencia de Medios Independientes. Por tanto, según la empresa la oferta en su conjunto no estaría en supuesto de presunción de anormalidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES CRUZ CARRASCO	12/11/2024	
	LAURA RIVAS RODRIGUEZ		
	INMACULADA CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ		
	MARIA GENMA RUBIO ESTRADA		
VERIFICACIÓN	Pk2imlJLCSEZKSWRJDYJE2UKY7ZHRE2	PÁG. 2/4	

C) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, para los servicios o ejecutar las obras*

Debido a su amplia experiencia en el sector y su conocimiento en el mercado de medios, a la continua formación de los profesionales de la agencia, IKI Media tiene la capacidad para dar la solución más ajustada e innovadora para la realización de la campaña objeto de la presente licitación

D) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

IKI Media declara que cumple y respeta escrupulosamente todas las obligaciones que le resulten aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral, en particular con las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo de sus profesionales, establecidas en la legislación y convenios colectivos.

La agencia cuenta además con la certificación ISO 14001:2015 de sistema de gestión ambiental y es socio colaborador del Pacto Mundial para las Naciones Unidas.

E) *La posible obtención de una ayuda del Estado*

No aplica este punto por cuanto IKI Media no ha solicitado ninguna ayuda del Estado en sede de la presente licitación.

Como conclusión, IKI Media considera que no es posible imputar presunción de anormalidad a una eventual reducción del beneficio obtenido por la empresa licitadora. Existen diversos pronunciamientos de tribunales de recursos contractuales, que descartan que la reducción del beneficio o incluso la presentación de los servicios “a pérdidas” (no es el caso), sean motivo suficiente para apreciar temeridad en la ofertas presentadas, reflejando como ejemplo la sentencia 379/2014, d 9 de mayo, del TACRC, así como la Doctrina del TACRC, en su Resolución n.º 407/2020.

3.2.2 Estudio y valoración de las argumentaciones presentadas por el licitador.

Las alegaciones realizadas por IKI MEDIA SOLUTIONS S.L relativas a la solvencia técnica y económica son aspectos ya valorados como criterios de solvencia económica, financiera y técnica en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco en el que se incluye el presente contrato basado.

Además, su afirmación de poder optar a mayores descuentos y mejores precios unitarios en la compra de espacios publicitarios debido a su reciente incorporación al Grupo Squirrel no se traduce propiamente en una fortaleza y capacidad para conseguir mejores precios en la compra de publicidad en redes sociales, ya que estas plataforma funcionan como un sistema de pujas donde no existen negociaciones previas con estos soportes que se traduzcan en costes más competitivos para beneficio de clientes y anunciantes.

Por su parte, la mención a que no se incurrirá en gastos de mensajería y correo ya que todos los envíos de materiales para publicaciones serán enviados digitalmente, es una condición especial de ejecución recogida en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco en el que se incluye el presente contrato basado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES CRUZ CARRASCO	12/11/2024	
	LAURA RIVAS RODRIGUEZ		
	INMACULADA CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ		
	MARIA GENMA RUBIO ESTRADA		
VERIFICACIÓN	Pk2imlJLCSEZKSWRJDXJE2UKY7ZHRE2	PÁG. 3/4	

No obstante, la amplia experiencia en el sector demostrada por la licitadora, el hecho de contar con un departamento propio especializado en digital, así como la disponibilidad de herramientas propias y otras herramientas del mercado que permiten rentabilizar las inversiones en publicidad y comunicación, constata el conocimiento completo y exacto que posee IKI MEDIA SOLUTIONS en todo lo referente a la compra de publicidad en redes sociales, a la planificación y la puesta en marcha de campañas digitales y al trabajo diario necesario para maximizar los resultados de las campañas que planifican, ofreciendo unos costes muy favorables.

4. CONCLUSIÓN

En base a todo lo expuesto en el presente informe, se considera que:

- Las alegaciones aportadas por **IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L...** JUSTIFICAN suficientemente los bajos costes de la oferta presentada.

TÉCNICAS DEL DEPARTAMENTO
DE PROMOCIÓN

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN

Fdo:

M.ª Angeles Cruz Carrasco

Laura Rivas Rodríguez

Gema Rubio Estrada

Fdo: Inmaculada González González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES CRUZ CARRASCO	12/11/2024	
	LAURA RIVAS RODRIGUEZ		
	INMACULADA CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ		
	MARIA GENMA RUBIO ESTRADA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmULCSFZKSWRJDXJE2UKY7ZHRE2	PÁG. 4/4	